GRANEROS
NUEVA CIUDAD

15 ABR 2019
9454

ORD. Nº 437 /

Graneros 15, abril del 2019

DE: CLAUDIO SEGOVIA COFRE
ALCALDE DE GRANEROS

A: PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL SEA VI REGIÓN

En relación a su Ord. Nº177/2019 de fecha 1 de abril del 2019, sobre pronunciamiento en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Adenda del proyecto "Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Rancagua, Machalí y Graneros" el municipio de Graneros declara que según lo expresa el artículo 11 de la ley 19.300, el proyecto incumple la ley por lo que es un riesgo para la salud de la población debido a lo siguiente:

1.- Durante el periodo de la Participación Ciudadana (PAC) hemos visto que la empresa Essbio se ha reunido con diferentes vecinos en los que se ofrecieron soluciones que hoy no están consideradas en el Adenda. Siendo un elemento de extrema gravedad el contrato firmado por la empresa con un puñado de familias. En dicho contrato se pagó $3.125.000 más 4 tarjetas "giftcard" por un total de $2.400.000 a cambio de que se renuncie a derechos tan fundamentales como reclamar por las vías establecidas en nuestro ordenamiento administrativo y legal. Por tanto estos vecinos no podrán ejercer ninguna acción y denuncia en contra de Essbio por su operación en la Planta de Aguas servidas en Chancon por un plazo de 12 años.

Como Municipalidad debemos tener presente el bien común de todos nuestros habitantes y hacemos pública nuestra oposición a prácticas como ésta en la que personas renuncian a sus derechos en favor de Essbio y son obligados, sacrificando el bien común, a saltar los conductos regulares que han sido creados por ley y para su protección en beneficios de empresas transnacionales.

Adicionalmente, dichos documentos poseen vicios de inconstitucionalidad toda vez que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación es un derecho irrenunciable, es decir, no es posible renunciar a dicho derecho a cambio de una transacción económica, como lo pretende establecer ESSBIO

2.- Nos llama considerablemente la atención de la "solución técnica" planteada por empresa ESSBIO para evitar los rebases de aguas servidas en previos vecinos y al interior de la planta, denunciada varias veces por vecinos y también de acuerdo a antecedentes levantados durante fiscalizaciones efectuadas por la SISS, producida por el emisario de descarga de la PTAS cuando entra en presión al aumentar el nivel del estero La Cadena. El problema de rebalse no es problema menor, ha ocasionado grandes pérdidas a vecinos y previos agrícolas del sector, además de la contaminación y riesgo para la salud que ha ocasionado. La solución que da la empresa es muy pobre y no se condice a un proyecto como tal y pretenden que con peraltar las cámaras que están dentro de la planta y sellar las que están fuera de ellas se resolverá el problema e impedir el rebase de agua. El problema de contrapresión debe ser tratado seriamente y no se puede sellar las cámaras de inspección (para eso fueron construidas) a lo lardo del trayecto del emisario y no buscar una solución real y efectiva al problema.

3.- Dentro de los tres ejes de desarrollo principales de la región está la agricultura y el turismo. El rio Cachapoal es uno de los afluentes claves para regar las tierras agrícolas y que vacías sus aguas al lago Rapel, actores importantísimos para el desarrollo del turismo y la generación de empleo. Es por lo anterior que los grandes volúmenes de descarga de PTAS proyectadas hasta el 2030, no hacen más que venir a empeorar la situación y agregar una gran carga de contaminantes al sistema, que primero van al estero la Cadena, el cual se encuentra sobrepasado ya su capacidad de recepción de efluentes con cierto grado de contaminación y no solo basta, para la importancia estrategia que tiene el rio Cachapoal y el lago rapel, que ESSBIO solo se acoja para vaciar vía decreto 90 y no demuestre y garantice la ausencia de impacto significativo sobre dicho recurso ambiental renovable.

Por lo anterior y dado que este proyecto contraviene el artículo 11 de la ley 19.300 se solicita a la empresa ESSBIO, dada la envergadura de dicho proyecto y los riesgo ambientales que se podrían ocasionar, hacer un Estudio de Impacto Ambiental y no una declaración de impacto ambiental, es por tanto que dicho proyecto se rechaza.

Atentamente a Usted

CLAUDIO SEGOVIA COFRE
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

CSC/pmc

VER INFORMACIóN FIRMA DESCARGAR XML IMPRIMIR

ORD. N° 701

ANT: Oficio N° 177/2019 Solicitud de Evaluación de la Adenda del Proyecto "Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Rancagua, Machalí y Graneros"

MAT: Se pronuncia sobre la Adenda que indica

Rancagua, 10 de abril de 2019

DE: Señor Juan Manuel Masferrer Vidal
Intendente Regional
Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins

A: Señor Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director
Servicio Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Rancagua, Machalí y Graneros", presentado por el señor sergio tejías morales, en representación de ESSBIO S.A..

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

    1. Dado que la respuesta del titular no fue satisfactoria, respecto de la consulta efectuada en cuanto a los criterios a considerar para contratar fuerza de trabajo femenina en las obras y operación del proyecto, se señala que se recomienda incorporar estos criterios, con el fin de contribuir a disminuir la baja participación laboral de la mujer en nuestra región.

    Por otra parte, y en cuanto a una de las consultas adicionales efectuadas por el Consejo Regional, esta no fue considerada en el ICSARA, por lo que se reitera:

    "En cuanto al cuerpo de agua que recibe las aguas tratadas (estero La Cadena), se recomienda buscar alternativas, ya que este se encuentra sobrepasado en su capacidad de recepción de efluentes con cierto grado de contaminación. Lo anterior, no obstante la PTAS cumpla con lo indicado en el Decreto Supremo 90/2000".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Manuel Masferrer Vidal
Intendente Regional
Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins

SPG/ARC/AVPB/CGT

C/c:

- Of. Partes GORE O?Higgins
- División de Planificación y Ordenamiento Territorial, GORE O?Higgins
- Presidenta Consejo Regional de O'Higgins
- Presidente Comisión de Salud, Deporte y Medio Ambiente Consejo Regional de O'Higgins
- Archivo

Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Firmado por: Juan Manuel Masferrer Vidal Fecha-Hora: 11-04-2019 16:38:54:355 UTC -04:00

El documento original está disponible en la siguiente dirección url: http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=18/62/8b8ccd44358ad520b6d6677af5e7ccf7b511

VER INFORMACIóN FIRMA DESCARGAR XML IMPRIMIR